

Inspección Provincial Veterinaria

FIEBRE AFTOSA



Para conocimiento de los ganaderos, principalmente, y a fin de que vigilen el cumplimiento de las medidas adoptadas contra la expresada epizootia y eviten que sus ganados sean contagiados se hace saber que los caseríos donde existe dicha enfermedad y los términos a que correspondan son los siguientes:

[...] Amuer, Artucha, de Alza. [...]

Con referencia a la relación indicada de caseríos infectos, se recuerda a los ganaderos que no visiten los establos de dichos caseríos, que no permitan el acceso a los suyos de ganados y personal procedentes de aquellos, que no circulen con sus reses por vías, caminos y veredas de la zona infecta, que cuiden de la mayor limpieza de los establos y de cobar una capa de cal viva a la entrada de dichos locales donde pise el ganado y los encargados de cuidarlo, y por último, que denuncien ante las autoridades locales las fallas que se cometan de las medidas dispuestas contra la referida enfermedad en las Circulares que se insertan en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de julio y 18 de agosto últimos.

Asimismo se advierte que las paradas, encerraderos de ganado y terraderos puedan ser un foco de infección y de propagación del contagio, por lo que serán frecuentemente desinfectados y no se permitirá en ellos ganado cuyos conductores no vayan provistos de la correspondiente guía de Sanidad, como igualmente del que se adquiriera, cualquiera que sea la clase de ganados de pezuña que se compre, y aún así se lo tendrá aislado de los demás por un plazo de ocho días. Todas las expresadas medidas serán fielmente observadas y no limitarse a decir que se han ordenado, sino que han sido ejecutadas o en caso contrario manifestar la causa de no haberse cumplimentado.

Todo lo expuesto deberá darse a conocer por las autoridades locales e inspectores veterinarios, principalmente a los ganaderos y personas interesadas de su conocimiento y ejecución.

San Sebastián, 25 septiembre 1939. -- Año de la Victoria.